



RESOLUCIÓN No. 1-02046 DE 2021

Por la cual se da por terminado el encargo ordenado mediante el artículo 4º de la Resolución No. 1-01311 de 2021 y se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Atención Sector Agropecuario, de la Regional Santander, se encuentra vacante definitivamente.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento del respectivo Centro de Formación, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por disposición del artículo 26 del Decreto 249 de 2004: *“Los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral del SENA son funcionarios de libre remoción por parte del Director General del SENA. En todo caso, **su nombramiento deberá realizarse mediante un proceso de selección meritocrático, sujeto a veeduría ciudadana. Para tal fin deberá realizarse una selección de por lo menos tres (3) candidatos por cada Centro**”.*

Que de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, este empleo debe ser provisto en forma definitiva teniendo en cuenta el mérito, la capacidad, la experiencia, las competencias laborales, las competencias comportamentales y las habilidades blandas, que alineadas a la cultura organizacional y a los valores de integridad, permitan al SENA contar con los mejores gerentes públicos.

Que por lo anteriormente expuesto, es indispensable y necesario proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Atención Sector Agropecuario, de la Regional Santander, mediante la figura del encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019:

“(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que el señor **Gustavo Ramírez Peñaloza**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.210.211, Instructor G20 con derechos de carrera administrativa del Centro Atención Sector Agropecuario, de la Regional Santander, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Atención Sector Agropecuario, de la Regional Santander, por lo cual es procedente encargarlo en el mencionado empleo, por el término de hasta tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a la fecha, el señor Gustavo Ramírez Peñaloza no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policiales.



RESOLUCIÓN No. 1-02046 DE 2021

Por la cual se da por terminado el encargo ordenado mediante el artículo 4º de la Resolución No. 1-01311 de 2021 y se ordena un encargo

Que mediante Resolución No. 1-01311 del 02 de agosto de 2021, modificada por la Resolución No. 1-01369 del 12 de agosto de 2021, se encargó al señor Zegrid Francisco Cadena Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.486.717, en el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Atención Sector Agropecuario, de la Regional Santander, hasta por el término de tres (3) meses, los cuales se entenderán prorrogados de manera automática hasta por tres (3) meses más, mientras el empleo se provee de manera definitiva y sin perjuicio de su terminación anticipada en uso de la facultad discrecional.

Que por lo anterior es procedente dar por terminado el encargo del señor Zegrid Francisco Cadena Castañeda, en el empleo de Subdirector de Centro G02 del Centro Atención Sector Agropecuario, de la Regional Santander.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Dar por terminado el encargo del señor Zegrid Francisco Cadena Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.486.717, en el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Atención Sector Agropecuario, de la Regional Santander, ordenado mediante Resolución No. 1-01311 del 02 de agosto de 2021, modificada por la Resolución No. 1-01369 del 12 de agosto de 2021, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Artículo 2º. Encargar al señor **Gustavo Ramírez Peñaloza**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.210.211, como Subdirector de Centro G02 del Centro Atención Sector Agropecuario, de la Regional Santander, hasta por el término de tres (3) meses, los cuales se entenderán prorrogados de manera automática hasta por tres (3) meses más, mientras el empleo se provee de manera definitiva y sin perjuicio de su terminación anticipada en uso de la facultad discrecional.

Parágrafo: El encargo se ordena con diferencia salarial y desprendiéndose el encargado de las funciones del empleo que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 3º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 NOV 2021


Firmado digitalmente
por Verónica Ponce
Vallejo
Fecha: 2021.11.18
11:26:47 -05'00'
Verónica Ponce Vallejo
Secretaria General^(M)

Proyectó: Natalia Peraza Moreno – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales 



ACTA DE POSESIÓN No. 264

En la fecha de esta Acta, la **Secretaria General del SENA, Doctora Verónica Ponce Vallejo**, posesionó al señor **Gustavo Ramírez Peñaloza**, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. **91.210.211**, en el cargo de **Subdirector de Centro G02 del Centro Atención Sector Agropecuario** de la **Regional Santander**, para el cual fue encargado mediante la Resolución No. **1-02046** del **18 NOV 2021** proferida por este Despacho.

El (la) Posesionado(a) jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las Leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posiona, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso (a) en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación infringir el artículo 126 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de la Función Pública” (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el (la) Posesionado (a) declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad Bogotá D.C., el **18 de noviembre de 2021**

Firma del Posesionado (a)

Firma de la Secretaria General ^{ML}

Proyectó: Natalia Peraza Moreno – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales ^{np}

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General

Dirección Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C., - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

GTH-F-181 V01



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681